



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 7 páginas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica”

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_IT\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_IT\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf)



## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0054/12/22

Oficio N° ORE-TLAX/0311/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2023

**C. ROBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

**TITULAR DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Diciembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Febrero de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Diciembre de 2022 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL AMEYAL	Tlaxco	Tlaxcala	C. ROBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

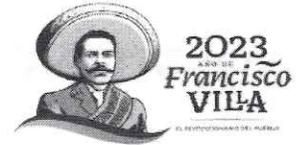
### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL AMEYAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	599898.9	2164882.98
2	599926.35	2164703.7
3	599931.13	2164599.82
4	599958.26	2164472.49
5	599881.24	2164307.84
6	599829.59	2164336.16
7	599777.04	2164342.1
8	599748.55	2164354.59
9	599675.93	2164360.3
10	599612.29	2164374.73





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0054/12/22

Oficio N° ORE-TLAX/0311/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2023

11	599464.44	2164738.07
12	599588.68	2164800.4
13	599639.35	2164842.33
14	599678.44	2164892.36
15	599748.8	2164928.32

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL AMEYAL	0	1	No aplica	No aplica	31/12/25

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL AMEYAL	20.4485	15.75	14.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL AMEYAL	14.29 ( catorce punto veintinueve )	254.25 ( doscientos cincuenta y cuatro punto veinticinco )

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL AMEYAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/02/23 - 31/12/23	Pinus rudis	14.29	254.25	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN OSORIO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JOM 001





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Bitácora:** 29/F5-0054/12/22

**Oficio N°** ORE-TLAX/0311/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2023

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL AMEYAL	S-29-034-AME-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibida que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedora por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
12. Deberá realizar la poda de ramas en especies del género Pinus que presentan tumoración por Cronartium sp., el producto resultante podrá ser picado, enterrado o quemado previa asesoría del prestador de servicios técnicos responsable de la ejecución del programa de manejo; en caso de incineración, esta actividad se realizará en lugares despejados, debiendo apearse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0054/12/22

Oficio N° ORE-TLAX/0311/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2023

13. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que mínimamente deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m<sup>3</sup> rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que, deberá permanecer en resguardo del titular.
14. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de observar la presencia de plagas y/o enfermedades forestales, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa.
15. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal maderable por fenómenos meteorológicos, se procederá inmediatamente a realizar actividades de reforestación en los claros sin vegetación, los arrastraderos y áreas de baja productividad maderable del predio, debiendo plantar 1,404 árboles de Pinus rudis y Pinus patula, de acuerdo al compromiso establecido por el titular; al respecto, deberá asegurar el 80% de sobrevivencia de los árboles plantados por lo menos en un periodo de 3 años con el mantenimiento respectivo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
16. Durante el aprovechamiento forestal se deberán conservar árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
17. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad indicada en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
18. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante el aprovechamiento forestal observará que las actividades programadas en el documento que se autoriza, permitan conservar la biodiversidad en las unidades de manejo que presenten esta condición.
19. En el predio se encuentran escurrimientos de carácter intermitente que confluyen en los cauces de los ríos Apulco y Zahuapan; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0054/12/22

Oficio N° ORE-TLAX/0311/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2023

de 10 metros con corrientes de agua de carácter temporal y caminos principales. La recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas de las barrancas; únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.

20. El promovente conjuntamente con el prestador de servicios forestales, llevarán a cabo las medidas necesarias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del manejo forestal; debiendo respetar aquellos árboles que sean sitios de anidación de flora y fauna silvestre, principalmente de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en la región y en el predio como es el caso de: *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa).
21. El promovente queda obligado a realizar el mantenimiento de la reforestación por lo menos por un periodo de 3 años después de haber realizado la plantación; así como, a llevar a cabo los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo forestal para favorecer el desarrollo y crecimiento de los árboles que se encuentran en el predio, lo cual informará a esta autoridad administrativa.
22. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
23. Los residuos sólidos que se generen durante la ejecución del aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos que son un riesgo para la fauna silvestre y la presencia de incendios forestales en el predio.
24. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
25. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio y en los límites con las áreas agrícolas, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
26. La presente autorización es para el aprovechamiento de arbolado muerto por fenómenos meteorológicos de *Pinus rudis* el cual se encuentra disperso en el rodal identificado con el número 1; asimismo, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

Bitácora: 29/F5-0054/12/22

Oficio N° ORE-TLAX/0311/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2023

durante el marqueo: a) Arbolado joven y adulto que se encuentra totalmente seco, muerto y sin hojas verdes, presentando un color oscuro en las ramas y el fuste y b) Árboles que se encuentran tirados o derribados muertos. Queda prohibido el aprovechamiento forestal maderable de árboles vivos que se encuentren en proceso de recuperación con follaje verde.

- 27. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura y/o mantenimiento de 1,548 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del prestador de servicios forestales; la conclusión de esta actividad debe integrarse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en esta Secretaría.
- 28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA**



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Bitácora:** 29/F5-0054/12/22

**Oficio N°** ORE-TLAX/0311/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2023

**C.c.e.p.** Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)  
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.  
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.  
Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.  
Ing. Juan Osorio Martínez. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. [osoriomaju@hotmail.com](mailto:osoriomaju@hotmail.com)

ICA/HCG/RGM

